



## Concello de Outeiro de Rei

---

### “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

#### Preámbulo

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la **Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos** conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un Informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo citándose, al efecto, las sentencias 2708/2016 [Recurso de Casación 1117/2016]; n.º2726/2016 [Recurso de Casación 436/2016]; n.º 49/2017 [Recurso de Casación 1473/2016], n.º489/2017 [Recurso de Casación 1238/2016], n.º 292/2019 [Recurso de Casación núm. 1086/2017], n.º 308/19 [Recurso de Casación 1193/2017], n.º 1649/2020 [Recurso de Casación 3508/2019], n.º 1659/2020 [Recurso de Casación 3099/2019], n.º 1783/2020 [Recurso de Casación 3939/2019] y n.º 275/2021 [Recurso de Casación 1986/2019], entre otras, que validan este modelo de Ordenanza y fijan el contenido y exigencias de la misma.

**ARTICULO 1º.-** ÁMBITO DE APLICACIÓN: Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

**ARTICULO 2º.-** HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:



## Concello de Outeiro de Rei

---

- a) **Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.**
- b) **Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.**

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar **instalaciones de las referidas** que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio **público** o servicio público **que se hallen en el término municipal así como los bienes** comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

### **ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

**ARTICULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.** La regulación de las tasas de la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicho aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora



## Concello de Outeiro de Rei

---

al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica del aprovechamiento especial, resultará una cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La Cuota Tributaria resultará de calcular, en primer lugar, la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

A tal fin, y conforme a la exigencia del Tribunal Supremo en las Sentencias , por todas , la de 3 diciembre de 2020 que motivan esta ordenanza, se establecen en atención a la justificación del Estudio, dos tipos impositivos diferentes en atención a la intensidad del uso del dominio público local:

- a) El 5% en los aprovechamientos especiales de las instalaciones tales como cajas de amarre, líneas subterráneas, torres metálicas, apoyos, transformadores, depósitos u otros elementos similares.
- b) El 2,5% en el aprovechamiento de los restantes elementos tales como líneas aéreas o cables de transporte de energía.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Informe Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

### **ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:



## Concello de Outeiro de Rei

---

- a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
  - b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.
2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:
- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
  - b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.
3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

### **ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.**

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En el supuesto de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la Administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración Municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado de la siguiente forma:

- a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.



## Concello de Outeiro de Rei

---

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento reservándose éste el derecho a aplicar los mecanismos de la LGT.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

### **ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.**

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los *supuestos* de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta Administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión o autorización de aprovechamientos regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.



## Concello de Outeiro de Rei

---

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y se proceda al cese del aprovechamiento.

5.- La presentación de la baja, con el consiguiente cese en el aprovechamiento, presentado en el Ayuntamiento, surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

### **ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2024, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

[Ordenanza aprobada na sesión plenaria deste concello de data 26/10/2023. Publicación aprobación definitiva no Boletín Oficial da Provincia de Lugo, núm. 297 de 29/12/2023].



## Concello de Outeiro de Rei

### ANEXO 1:

## CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA.

### CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE

GRUPO I. LÍNEAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN											
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN (NÚMERO DE CIRCUITOS)	VALOR DE LAS INSTALACIONES				VALOR DEL SUELO	VALOR TOTAL	Factor RM=0,5 (Euros/m2) [G=Fx0,5]	BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTO RES (Euros/ml) [H=GxC]	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) [I=G]
			Valor unitario (Euros/Km) [A]	Valor unitario (Euros/m) [B=A/1000]	Equivalenci a por tipo de terreno (m2/ml) [C]	Valor unitario instalacione s (Euros/m2) [D=B/C]	Valor unitario del suelo (Euros/m2) [E]	Valor U. del Suelo + Valor U. de instalaciones (Euros/m2) [F=D+E]			
A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥400 Kv	Simple Circuito	298.437	298,437	17,704	16,857	0,046	16,903	8,451	149,622	8,451
										Euros/ml	Euros/m2
A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥400 Kv	Doble Circuito	505.047	505,047	17,704	28,527	0,046	28,573	14,286	252,927	14,286
										Euros/ml	Euros/m2
A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥400 Kv	Cuádruple Circuito	1.010.096	1.010,096	17,704	57,055	0,046	57,100	28,550	505,451	28,550
										Euros/ml	Euros/m2
A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400>U≥ 220 Kv	Simple Circuito	266.617	266,617	11,179	23,850	0,046	23,895	11,948	133,563	11,948
										Euros/ml	Euros/m2
A5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400>U≥ 220 Kv	Doble Circuito	451.197	451,197	11,179	40,361	0,046	40,407	20,203	225,853	20,203
										Euros/ml	Euros/m2
A6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400>U≥ 220 Kv	Cuádruple Circuito	970.317	970,317	11,179	86,798	0,046	86,844	43,422	485,413	43,422
										Euros/ml	Euros/m2
B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220Kv>U> 123 Kv	Simple Circuito	160.510	160,510	6,779	23,678	0,046	23,723	11,862	80,409	11,862
										Euros/ml	Euros/m2
B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv>U> 123 Kv	Doble Circuito	213.478	213,478	6,779	31,491	0,046	31,537	15,768	106,893	15,768
										Euros/ml	Euros/m2
B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv>U> 123 Kv	Triple Circuito	247.185	247,185	6,779	36,463	0,046	36,509	18,254	123,747	18,254
										Euros/ml	Euros/m2
B4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kv ≥ U > 72,5 kv	Simple Circuito	151.160	151,160	5,650	26,754	0,046	26,800	13,400	75,709	13,400
										Euros/ml	Euros/m2
B5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kv ≥ U > 72,5 kv	Doble Circuito	201.042	201,042	5,650	35,583	0,046	35,628	17,814	100,650	17,814
										Euros/ml	Euros/m2
B6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kv ≥ U > 72,5 kv	Triple Circuito	232.786	232,786	5,650	41,201	0,046	41,247	20,623	116,522	20,623
										Euros/ml	Euros/m2
B7	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kv ≥ U > 52 kv	Simple Circuito	114.839	114,839	2,376	48,333	0,046	48,378	24,189	57,474	24,189
										Euros/ml	Euros/m2
B8	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kv ≥ U > 52 kv	Doble Circuito	152.736	152,736	2,376	64,283	0,046	64,328	32,164	76,422	32,164
										Euros/ml	Euros/m2
B9	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kv ≥ U > 52 kv	Triple Circuito	176.852	176,852	2,376	74,433	0,046	74,478	37,239	88,480	37,239
										Euros/ml	Euros/m2



## Concello de Outeiro de Rei

GRUPO I. LÍNEAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN											
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN ( NÚMERO DE CIRCUITOS)	VALOR DE LAS INSTALACIONES				VALOR DEL SUELO	VALOR TOTAL	Factor RM=0,5 (Euros/m2) [G=Fx0,5]	BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTO RES (Euros/ml) [H=GxC]	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) [I=G]
			Valor unitario (Euros/Km) [A]	Valor unitario (Euros/m) [B=A/1000]	Equivalenci a por tipo de terreno (m2/ml) [C]	Valor unitario instalacione s (Euros/m2) [D=B/C]	Valor unitario del suelo (Euros/m2) [E]	Valor U. del Suelo + Valor U. de instalaciones (Euros/m2) [F=D+E]			
A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥400 Kv	Simple Circuito	298.437	298,437	17,704	16,857	0,046	16,903	8,451	149,622	8,451
										Euros/ml	Euros/m2
A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥400 Kv	Doble Circuito	505.047	505,047	17,704	28,527	0,046	28,573	14,286	252,927	14,286
										Euros/ml	Euros/m2
A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥400 Kv	Cuádruple Circuito	1.010.096	1.010,096	17,704	57,055	0,046	57,100	28,550	505,451	28,550
										Euros/ml	Euros/m2
A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400>U≥ 220 Kv	Simple Circuito	266.617	266,617	11,179	23,850	0,046	23,895	11,948	133,563	11,948
										Euros/ml	Euros/m2
A5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400>U≥ 220 Kv	Doble Circuito	451.197	451,197	11,179	40,361	0,046	40,407	20,203	225,853	20,203
										Euros/ml	Euros/m2
A6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400>U≥ 220 Kv	Cuádruple Circuito	970.317	970,317	11,179	86,798	0,046	86,844	43,422	485,413	43,422
										Euros/ml	Euros/m2
B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220Kv>U> 123 Kv	Simple Circuito	160.510	160,510	6,779	23,678	0,046	23,723	11,862	80,409	11,862
										Euros/ml	Euros/m2
B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv>U> 123 Kv	Doble Circuito	213.478	213,478	6,779	31,491	0,046	31,537	15,768	106,893	15,768
										Euros/ml	Euros/m2
B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv>U> 123 Kv	Triple Circuito	247.185	247,185	6,779	36,463	0,046	36,509	18,254	123,747	18,254
										Euros/ml	Euros/m2
B4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kv ≥ U > 72,5 kv	Simple Circuito	151.160	151,160	5,650	26,754	0,046	26,800	13,400	75,709	13,400
										Euros/ml	Euros/m2
B5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kv ≥ U > 72,5 kv	Doble Circuito	201.042	201,042	5,650	35,583	0,046	35,628	17,814	100,650	17,814
										Euros/ml	Euros/m2
B6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kv ≥ U > 72,5 kv	Triple Circuito	232.786	232,786	5,650	41,201	0,046	41,247	20,623	116,522	20,623
										Euros/ml	Euros/m2
B7	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kv ≥ U > 52 kv	Simple Circuito	114.839	114,839	2,376	48,333	0,046	48,378	24,189	57,474	24,189
										Euros/ml	Euros/m2
B8	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kv ≥ U > 52 kv	Doble Circuito	152.736	152,736	2,376	64,283	0,046	64,328	32,164	76,422	32,164
										Euros/ml	Euros/m2
B9	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kv ≥ U > 52 kv	Triple Circuito	176.852	176,852	2,376	74,433	0,046	74,478	37,239	88,480	37,239
										Euros/ml	Euros/m2





## Concello de Outeiro de Rei

GRUPO I. LÍNEAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN											
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN ( NÚMERO DE CIRCUITOS)	VALOR DE LAS INSTALACIONES				VALOR DEL SUELO	VALOR TOTAL	Factor RM=0,5 (Euros/m2) [G=Fx0,5]	BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTO RES (Euros/ml) [H=GxC]	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) [I=G]
			Valor unitario (Euros/Km) [A]	Valor unitario (Euros/m) [B=A/1000]	Equivalenci a por tipo de terreno (m2/ml) [C]	Valor unitario instalacione s (Euros/m2) [D=B/C]	Valor unitario del suelo (Euros/m2) [E]	Valor U. del Suelo + Valor U. de instalaciones (Euros/m2) [F=D+E]			
C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV ≥ U > 36 kV	Simple Circuito	103.902	103,902	2,376	43,730	0,046	43,775	21,888	52,005	21,888
										Euros/ml	Euros/m2
C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV ≥ U > 36 kV	Doble Circuito	138.190	138,190	2,376	58,161	0,046	58,206	29,103	69,149	29,103
										Euros/ml	Euros/m2
C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV ≥ U > 36 kV	Triple Circuito	160.009	160,009	2,376	67,344	0,046	67,389	33,695	80,059	33,695
										Euros/ml	Euros/m2
C4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV ≥ U > 24 kV	Simple Circuito	67.296	67,296	1,739	38,698	0,046	38,744	19,372	33,688	19,372
										Euros/ml	Euros/m2
C5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV ≥ U > 24 kV	Doble Circuito	89.503	89,503	1,739	51,468	0,046	51,514	25,757	44,791	25,757
										Euros/ml	Euros/m2
C6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV ≥ U > 24 kV	Triple Circuito	103.635	103,635	1,739	59,595	0,046	59,640	29,820	51,857	29,820
										Euros/ml	Euros/m2
D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV ≥ U > 17,5 kV	Simple Circuito	65.020	65,020	1,739	37,389	0,046	37,435	18,717	32,550	18,717
										Euros/ml	Euros/m2
D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV ≥ U > 17,5 kV	Doble Circuito	77.829	77,829	1,739	44,755	0,046	44,801	22,400	38,954	22,400
										Euros/ml	Euros/m2
D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV ≥ U > 17,5 kV	Triple Circuito	90.117	90,117	1,739	51,821	0,046	51,867	25,933	45,098	25,933
										Euros/ml	Euros/m2
D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV ≥ U > 12 kV	Simple Circuito	52.666	52,666	1,534	34,332	0,046	34,378	17,189	26,368	17,189
										Euros/ml	Euros/m2
D5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV ≥ U > 12 kV	Doble Circuito	70.046	70,046	1,534	45,662	0,046	45,708	22,854	35,058	22,854
										Euros/ml	Euros/m2
D6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV ≥ U > 12 kV	Triple Circuito	81.106	81,106	1,534	52,872	0,046	52,918	26,459	40,588	26,459
										Euros/ml	Euros/m2
D7	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV ≥ U ≥ 1 kV	Simple Circuito	46.814	46,814	1,517	30,860	0,046	30,905	15,453	23,442	15,453
										Euros/ml	Euros/m2
D8	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV ≥ U ≥ 1 kV	Doble Circuito	62.263	62,263	1,517	41,044	0,046	41,089	20,545	31,166	20,545
										Euros/ml	Euros/m2
D9	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV ≥ U ≥ 1 kV	Triple Circuito	72.094	72,094	1,517	47,524	0,046	47,570	23,785	36,082	23,785
										Euros/ml	Euros/m2



## Concello de Outeiro de Rei

GRUPO II. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN										
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN (NÚMERO DE CIRCUITOS)	VALOR DE LAS INSTALACIONES				VALOR DEL SUELO	VALOR TOTAL	Factor RM=0,5 (Euros/m <sup>2</sup> ) [G=Fx0,5]	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) [H=GxC]
			Valor unitario (Euros/Km) [A]	Valor unitario (Euros/m) [B=A/1000]	Equivalencia por tipo de terreno (m <sup>2</sup> /ml) [C]	Valor unitario instalaciones (Euros/m <sup>2</sup> ) [D=B/C]	Valor unitario del suelo (Euros/m <sup>2</sup> ) [E]	Valor U. del Suelo + Valor U. de instalaciones (Euros/m <sup>2</sup> ) [F=D+E]		
<b>A1</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión U <sub>≥</sub> 400 Kv	<b>Simple Circuito</b>	889.446	889,446	0,600	1482,410	0,046	1482,456	741,228	444,737
<b>A2</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión U <sub>≥</sub> 400 Kv	<b>Doble Circuito</b>	1.729.461	1.729,461	0,600	2882,435	0,046	2882,481	1441,240	864,744
<b>A3</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 400>U <sub>≥</sub> 220 Kv	<b>Simple Circuito</b>	889.446	889,446	0,600	1482,410	0,046	1482,456	741,228	444,737
<b>A4</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 400>U <sub>≥</sub> 220 Kv	<b>Doble Circuito</b>	172.461	172,461	0,600	287,435	0,046	287,481	143,740	86,244
<b>B1</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 220Kv>U> 123 Kv	<b>Simple Circuito</b>	705.740	705,740	0,500	1411,480	0,046	1411,526	705,763	352,881
<b>B2</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 220 Kv>U> 123 Kv	<b>Doble Circuito</b>	1.178.856	1.178,856	0,500	2357,712	0,046	2357,758	1178,879	589,439
<b>B3</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 220 Kv>U> 123 Kv	<b>Triple Circuito</b>	1.545.571	1.545,571	0,500	3091,142	0,046	3091,188	1545,594	772,797
<b>B4</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 123 kV ≥ U > 72,5 kV	<b>Simple Circuito</b>	664.629	664,629	0,500	1329,258	0,046	1329,304	664,652	332,326
<b>B5</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 123 kV ≥ U > 72,5 kV	<b>Doble Circuito</b>	1.109.930	1.109,930	0,500	2219,860	0,046	2219,906	1109,953	554,976
<b>B6</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 123 kV ≥ U > 72,5 kV	<b>Triple Circuito</b>	1.455.538	1.455,538	0,500	2911,076	0,046	2911,122	1455,561	727,780
<b>B7</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 72,5 kV ≥ U > 52 kV	<b>Simple Circuito</b>	401.258	401,258	0,400	1003,145	0,046	1003,191	501,595	200,638
<b>B8</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 72,5 kV ≥ U > 52 kV	<b>Doble Circuito</b>	670.100	670,100	0,400	1675,250	0,046	1675,296	837,648	335,059
<b>B9</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 72,5 kV ≥ U > 52 kV	<b>Triple Circuito</b>	1.131.546	1.131,546	0,400	2828,865	0,046	2828,911	1414,455	565,782



## Concello de Outeiro de Rei

GRUPO II. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN										
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN ( NÚMERO DE CIRCUITOS)	VALOR DE LAS INSTALACIONES				VALOR DEL SUELO	VALOR TOTAL	Factor RM=0,5 (Euros/m <sup>2</sup> ) [G=Fx0,5]	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) [H=GxC]
			Valor unitario (Euros/Km) [A]	Valor unitario (Euros/m) [B=A/1000]	Equivalencia por tipo de terreno (m <sup>2</sup> /ml) [C]	Valor unitario instalaciones (Euros/m <sup>2</sup> ) [D=B/C]	Valor unitario del suelo (Euros/m <sup>2</sup> ) [E]	Valor U. del Suelo + Valor U. de instalaciones (Euros/m <sup>2</sup> ) [F=D+E]		
<b>C1</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV ≥ U > 36 kV	<b>Simple Circuito</b>	363.043	363,043	0,400	907,608	0,046	907,653	453,827	181,531
<b>C2</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV ≥ U > 36 kV	<b>Doble Circuito</b>	606.281	606,281	0,400	1515,703	0,046	1515,748	757,874	303,150
<b>C3</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV ≥ U > 36 kV	<b>Triple Circuito</b>	1.023.780	1.023,780	0,400	2559,450	0,046	2559,496	1279,748	511,899
<b>C4</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 36 kV ≥ U > 24 kV	<b>Simple Circuito</b>	135.944	135,944	0,400	339,860	0,046	339,906	169,953	67,981
<b>C5</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 36 kV ≥ U > 24 kV	<b>Doble Circuito</b>	227.027	227,027	0,400	567,568	0,046	567,613	283,807	113,523
<b>C6</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 36 kV ≥ U > 24 kV	<b>Triple Circuito</b>	297.718	297,718	0,400	744,295	0,046	744,341	372,170	148,868
<b>D1</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV ≥ U > 17,5 kV	<b>Simple Circuito</b>	118.212	118,212	0,400	295,530	0,046	295,576	147,788	59,115
<b>D2</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV ≥ U > 17,5 kV	<b>Doble Circuito</b>	197.415	197,415	0,400	493,538	0,046	493,583	246,792	98,717
<b>D3</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV ≥ U > 17,5 kV	<b>Triple Circuito</b>	258.885	258,885	0,400	647,213	0,046	647,258	323,629	129,452
<b>D4</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV ≥ U > 12 kV	<b>Simple Circuito</b>	106.391	106,391	0,400	265,978	0,046	266,023	133,012	53,205
<b>D5</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV ≥ U > 12 kV	<b>Doble Circuito</b>	177.673	177,673	0,400	444,183	0,046	444,228	222,114	88,846
<b>D6</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV ≥ U > 12 kV	<b>Triple Circuito</b>	232.997	232,997	0,400	582,493	0,046	582,538	291,269	116,508
<b>D7</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV ≥ U ≥ 1 kV	<b>Simple Circuito</b>	94.570	94,570	0,400	236,425	0,046	236,471	118,235	47,294
<b>D8</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV ≥ U ≥ 1 kV	<b>Doble Circuito</b>	157.932	157,932	0,400	394,830	0,046	394,876	197,438	78,975
<b>D9</b>	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV ≥ U ≥ 1 kV	<b>Triple Circuito</b>	207.108	207,108	0,400	517,770	0,046	517,816	258,908	103,563



## Concello de Outeiro de Rei

GRUPO II. GAS E HIDROCARBUROS									
TIPO	INSTALACIÓN	VALOR DE LAS INSTALACIONES				VALOR DEL SUELO	VALOR TOTAL	Factor RM=0,5 (G=Fx0,5)	BASE IMPONIBLE (Euros/unidad de medida) [H=GxC]
		Valor unitario (Euros/Km o Ud) [A]	Valor unitario (Euros/m o Ud) [B=A/1000]	Equivalencia por tipo de terreno [C]	Valor unitario instalaciones (Euros/m2) [D=B/C]				
A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro D≤4 pulgadas	49.320	49,320	3,000	16,440	0,046	16,486	8,243	24,728
		Euros/Km	Euros/m	m2/ml					euros/mL
B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro 4<D≤8 pulgadas	147.960	147,960	6,000	24,660	0,046	24,706	12,353	74,117
		Euros/Km	Euros/m	m2/ml					euros/mL
C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro 8<D≤12 pulgadas	246.600	246,600	6,000	41,100	0,046	41,146	20,573	123,437
		Euros/Km	Euros/m	m2/ml					euros/mL
D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro 12<D≤16 pulgadas	345.240	345,240	8,000	43,155	0,046	43,201	21,600	172,802
		Euros/Km	Euros/m	m2/ml					euros/mL
E	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro 16<D≤20 pulgadas	443.880	443,880	8,000	55,485	0,046	55,531	27,765	222,122
		Euros/Km	Euros/m	m2/ml					euros/mL
F	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro 20<D≤25 pulgadas	542.520	542,520	10,000	54,252	0,046	54,298	27,149	271,488
		Euros/Km	Euros/m	m2/ml					euros/mL
G	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro 25<D≤30 pulgadas	641.160	641,160	10,000	64,116	0,046	64,162	32,081	320,808
		Euros/Km	Euros/m	m2/ml					euros/mL
H	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro 30<D pulgadas	739.800	739,800	10,000	73,980	0,046	74,026	37,013	370,128
		Euros/Km	Euros/m	m2/ml					euros/mL
I	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	6.350	6.350,00	100,000	63,500	0,046	63,546	31,773	3177,278
		Euros/ud	Euros/ud	m2/ud					euros/ud
J	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	31.750	31.750,00	500,000	63,500	0,046	63,546	31,773	15886,392
		Euros/ud	Euros/ud	m2/ud					euros/ud



## Concello de Outeiro de Rei

### CÁLCULO DE LA TARIFA

GRUPO I. LÍNEAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN							
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN (NÚMERO DE CIRCUITOS)	BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) [H=GxC]	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) [I=G]	TARIFA ZONA DE VUELO CONDUCTORES Base imponible vuelo de conductores x Tipo impositivo vuelo 2,5% (Euros/ml) [J=H*2,5/100]	TARIFA ZONA DE APOYO Base imponible apoyo x Tipo impositivo apoyo 5% (Euros/m2) [K=I*5/100]	TARIFA ZONA DE APOYO (CON VUELO CONDUCTORES) Base imponible apoyoxTipo impositivo apoyo 2,5%. (Euros/m2) [L=I*2,5/100]
A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥400 Kv	Simple Circuito	149,622	8,451	3,741	0,423	0,211
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥400 Kv	Doble Circuito	252,927	14,286	6,323	0,714	0,357
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥400 Kv	Cuádruple Circuito	505,451	28,550	12,636	1,428	0,714
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400>U≥ 220 Kv	Simple Circuito	133,563	11,948	3,339	0,597	0,299
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
A5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400>U≥ 220 Kv	Doble Circuito	225,853	20,203	5,646	1,010	0,505
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
A6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400>U≥ 220 Kv	Cuádruple Circuito	485,413	43,422	12,135	2,171	1,086
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220Kv>U> 123 Kv	Simple Circuito	80,409	11,862	2,010	0,593	0,297
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv>U> 123 Kv	Doble Circuito	106,893	15,768	2,672	0,788	0,394
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv>U> 123 Kv	Triple Circuito	123,747	18,254	3,094	0,913	0,456
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kV ≥ U > 72,5 kV	Simple Circuito	75,709	13,400	1,893	0,670	0,335
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kV ≥ U > 72,5 kV	Doble Circuito	100,650	17,814	2,516	0,891	0,445
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kV ≥ U > 72,5 kV	Triple Circuito	116,522	20,623	2,913	1,031	0,516
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B7	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kV ≥ U > 52 kV	Simple Circuito	57,474	24,189	1,437	1,209	0,605
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B8	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kV ≥ U > 52 kV	Doble Circuito	76,422	32,164	1,911	1,608	0,804
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B9	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kV ≥ U > 52 kV	Triple Circuito	88,480	37,239	2,212	1,862	0,931
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2



## Concello de Outeiro de Rei

GRUPO I. LÍNEAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN							
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN (NÚMERO DE CIRCUITOS)	BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) [H=GxC]	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) [I=G]	TARIFA ZONA DE VUELO CONDUCTORES Base imponible vuelo de conductores x Tipo impositivo vuelo 2,5% (Euros/ml) [J=H*2,5/100]	TARIFA ZONA DE APOYO Base imponible apoyo x Tipo impositivo apoyo 5% (Euros/m2) [K=I*5/100]	TARIFA ZONA DE APOYO (CON VUELO CONDUCTORES) Base imponible apoyox Tipo impositivo apoyo 2,5%. (Euros/m2) [L=J*2,5/100]
C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV ≥ U > 36 kV	Simple Circuito	52,005	21,888	1,300	1,094	0,547
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV ≥ U > 36 kV	Doble Circuito	69,149	29,103	1,729	1,455	0,728
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV ≥ U > 36 kV	Triple Circuito	80,059	33,695	2,001	1,685	0,842
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
C4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV ≥ U > 24 kV	Simple Circuito	33,688	19,372	0,842	0,969	0,484
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
C5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV ≥ U > 24 kV	Doble Circuito	44,791	25,757	1,120	1,288	0,644
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
C6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV ≥ U > 24 kV	Triple Circuito	51,857	29,820	1,296	1,491	0,746
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV ≥ U > 17,5 kV	Simple Circuito	32,550	18,717	0,814	0,936	0,468
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV ≥ U > 17,5 kV	Doble Circuito	38,954	22,400	0,974	1,120	0,560
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV ≥ U > 17,5 kV	Triple Circuito	45,098	25,933	1,127	1,297	0,648
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV ≥ U > 12 kV	Simple Circuito	26,368	17,189	0,659	0,859	0,430
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV ≥ U > 12 kV	Doble Circuito	35,058	22,854	0,876	1,143	0,571
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV ≥ U > 12 kV	Triple Circuito	40,588	26,459	1,015	1,323	0,661
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D7	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV ≥ U ≥ 1 kV	Simple Circuito	23,442	15,453	0,586	0,773	0,386
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D8	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV ≥ U ≥ 1 kV	Doble Circuito	31,166	20,545	0,779	1,027	0,514
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D9	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV ≥ U ≥ 1 kV	Triple Circuito	36,082	23,785	0,902	1,189	0,595
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2



## Concello de Outeiro de Rei

GRUPO II. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN				
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACION ( NÚMERO DE CIRCUITOS)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) [H=GxC]	TARIFA Base imponible x Tipo impositivo (5%) (Euros/ml) [K=H*5/100]
A1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv	Simple Circuito	444,737	22,237
A2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv	Doble Circuito	864,744	43,237
A3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $400 > U \geq 220$ Kv	Simple Circuito	444,737	22,237
A4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $400 > U \geq 220$ Kv	Doble Circuito	86,244	4,312
B1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{Kv} > U > 123$ Kv	Simple Circuito	352,881	17,644
B2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{Kv} > U > 123$ Kv	Doble Circuito	589,439	29,472
B3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{Kv} > U > 123$ Kv	Triple Circuito	772,797	38,640
B4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $123 \text{ kV} \geq U > 72,5$ kV	Simple Circuito	332,326	16,616
B5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $123 \text{ kV} \geq U > 72,5$ kV	Doble Circuito	554,976	27,749
B6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $123 \text{ kV} \geq U > 72,5$ kV	Triple Circuito	727,780	36,389
B7	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $72,5 \text{ kV} \geq U > 52$ kV	Simple Circuito	200,638	10,032
B8	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $72,5 \text{ kV} \geq U > 52$ kV	Doble Circuito	335,059	16,753
B9	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $72,5 \text{ kV} \geq U > 52$ kV	Triple Circuito	565,782	28,289



## Concello de Outeiro de Rei

GRUPO II. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN				
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN ( NÚMERO DE CIRCUITOS)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) [H=GxC]	TARIFA Base imponible x Tipo impositivo (5%) (Euros/ml) [K=H*5/100]
C1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV $\geq$ U > 36 kV	Simple Circuito	181,531	9,077
C2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV $\geq$ U > 36 kV	Doble Circuito	303,150	15,157
C3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV $\geq$ U > 36 kV	Triple Circuito	511,899	25,595
C4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 36 kV $\geq$ U > 24 kV	Simple Circuito	67,981	3,399
C5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 36 kV $\geq$ U > 24 kV	Doble Circuito	113,523	5,676
C6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 36 kV $\geq$ U > 24 kV	Triple Circuito	148,868	7,443
D1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV $\geq$ U > 17,5 kV	Simple Circuito	59,115	2,956
D2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV $\geq$ U > 17,5 kV	Doble Circuito	98,717	4,936
D3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV $\geq$ U > 17,5 kV	Triple Circuito	129,452	6,473
D4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV $\geq$ U > 12 kV	Simple Circuito	53,205	2,660
D5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV $\geq$ U > 12 kV	Doble Circuito	88,846	4,442
D6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV $\geq$ U > 12 kV	Triple Circuito	116,508	5,825
D7	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV $\geq$ U $\geq$ 1 kV	Simple Circuito	47,294	2,365
D8	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV $\geq$ U $\geq$ 1 kV	Doble Circuito	78,975	3,949
D9	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV $\geq$ U $\geq$ 1 kV	Triple Circuito	103,563	5,178